

Santiago, 25 de junio de 2008

Nº 0651 /

REF.: COMUNICA HECHO ESENCIAL

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Alameda 1449, Piso 8, Santiago
Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso 2º de la Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores, y debidamente facultado, informo a usted que con motivo de la entrada en vigencia de la Ley Nº 20.278, cuyo título es "Adiciona Recursos al Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo, Autoriza una Capitalización de ENAP por el Monto que Indica e Introduce otras Modificaciones que Señala", y que fuere publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2008, acaeció un hecho esencial para la Empresa Nacional del Petróleo.

En primer término, el artículo 1º de la citada Ley Nº 20.278 modifica la Ley Nº 20.063, que crea el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo, estableciendo que los créditos que se acumulen en la cuenta a que se refiere el inciso primero del artículo 8º de la Ley Nº 20.063, a partir del 1 de julio de 2008 serán pagados mensualmente a la Empresa Nacional del Petróleo mediante una o más transferencias del Fondo creado por el Artículo 1º de la Ley Nº 20.063.

En segundo lugar, el artículo 2º de la Ley Nº 20.278 establece que se autoriza al Ministro de Hacienda para que, contar del primer día del mes siguiente al de entrada en vigencia de dicha ley, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", efectúe durante el 2008, y por una sola vez, un aporte extraordinario de capital a la Empresa Nacional del Petróleo por un monto de US\$ 250 millones, que se financiará con recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público.



Agradeceremos a usted tener por informados estos antecedentes.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



ENRIQUE DAVILA ALVEAL
Gerente General



EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO



FE-099